

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 25 DEL AÑO 2021.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS DEL ESTADO DE OAXACA (COINPLANVEST).



Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I, II, XXX; y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 párrafo primero, 6 párrafo primero, 8, 15, 16, 27 fracciones I, III, XI, XV y XVIII, 34 fracciones I y XXVIII, 36 fracciones I, XIII, XIV, XVI y XX, 44 fracciones I, V, XIII, XV, XXI y XXV, 46-A fracciones I, X, XI, XVIII y XXX, 46-D fracciones I, III, V, IX, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; fracción III, XII del artículo 4 del Decreto No. 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 23 de septiembre de 1996 y su última reforma publicada el 26 de septiembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca que crea los Servicios de Salud de Oaxaca; 1, 2, 3 fracciones I, II y último párrafo, 4 apartado A, fracción XXV, 5 y 6 de la Ley Estatal de Salud; 4, 6, 7, 8, 34 y 35 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca; 5 y 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y fracción IV del artículo 8 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, y

Considerando

Que debido a los problemas de salud relacionados con el uso de plaguicidas y sustancias tóxicas, así como de la disposición final indebida de los residuos que estos generan, con fecha 9 de julio del año 1994, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se integra la Comisión Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (COESPLAFEST).

Que con fecha 30 de junio del año 2003 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Bis 1, 17 Bis 2 entre otros de la Ley General de Salud, en el que dispone que las actividades relacionadas con la regulación y vigilancia sanitaria sería ejercida por la Secretaría de Salud a través de un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRI), teniendo las atribuciones antes referidas sobre diversos productos y servicios que pueden representar un peligro para la salud, incluidos Plaguicidas, Sustancias Tóxicas y Nutrientes Vegetales, sustituyendo esta última a los fertilizantes, quedando oficialmente integrada el 5 de julio del año 2004.

Que de las diversas modificaciones en la estructura del Poder Ejecutivo del Estado y la modificación a los artículos en los cuales se fundamentan las atribuciones de todas las dependencias que integran la administración pública centralizada, resulta necesario actualizar, tanto las denominaciones de las dependencias integradoras como los fundamentos legales que las sustentan y se encuentran en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que se observa hasta la fecha un uso inadecuado de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, lo cual repercute directamente en la salud de las personas en cuanto a intoxicaciones y el incremento de enfermedades crónicas (cáncer) relacionados con estos productos, por una aplicación sin el uso de equipo de protección, sobredosisación, mezcla de plaguicidas, utilizar plaguicidas agrícolas en área urbana, no seguir las recomendaciones antes durante y después de la aplicación, en el caso de aplicación en campo; tiempo de reentrada, intervalo de seguridad entre la última aplicación y su cosecha, así también, al no realizar una correcta disposición de los residuos de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, como; envases vacíos, alícuotas y productos caducos, se arrojan a ríos, mares y bosques generándose así un daño grave al medio ambiente.

Que en diversas reuniones que se llevaron a cabo por las dependencias involucradas en la materia, se acordó la viabilidad de reestructuración integral de la Comisión, dado que los actores que la integraron en 1994, algunos ya no existen y otros han modificado su denominación, por lo que es necesario la actualización de la COESPLAFEST para lograr una vigilancia y atención de los problemas a la salud y al medio ambiente, resultado del uso de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

Que para estar en condiciones de realizar la actualización de la Comisión, es necesaria la creación de la misma, a través de un Acuerdo, específicamente para la adecuación de las Instituciones que integran la Comisión citada.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS DEL ESTADO DE OAXACA (COINPLANVEST).

Artículo Primero. Se crea la Comisión Intersecretarial de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas del Estado de Oaxaca (COINPLANVEST), misma que tendrá por objeto promover y coordinar las acciones en esta materia.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Comisión, a la Comisión Intersecretarial de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas del Estado de Oaxaca (COINPLANVEST).

Artículo Segundo. La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración del diagnóstico situacional en la materia.
- II. Apoyar las acciones que en materia de vigilancia correspondan.
- III. Orientar a los usuarios sobre procedimientos de trámite para las solicitudes de registro de ingredientes activos (plaguicidas), así como para obtener las autorizaciones de importación y exportación de empresas que expendan o fabriquen plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- IV. Integrar y actualizar el censo estatal de los establecimientos que intervienen en las distintas etapas del proceso.

V. Favorecer la investigación sobre proceso, uso y efectos de productos.

VI. Integrar un inventario estatal de Universidades, Instituciones y laboratorios públicos y privados con capacidad tecnológica en la materia.

VII. Propiciar la capacitación de usuarios en materia de manejo y uso seguro de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

VIII. Promover la integración de una red de laboratorios certificados derivado del uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

IX. Formular catálogos de instituciones colaboradoras.

X. Integrar el registro estatal de intoxicaciones por plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

XI. Participar en el registro nacional de intoxicaciones por plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

XII. Seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen conforme a este acuerdo.

XIII. Contribuir a la actualización del sistema estatal de información toxicológica.

XIV. Promover que los programas que se realicen en el Estado en materia de desarrollo industrial y comercial y que utilicen en alguna forma plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, contengan criterios ecológicos para preservar y restaurar el medio ambiente.

XV. Fomentar el aprovechamiento, conservación y mantenimiento de los suelos agrícolas y los bosques, así como la conservación, fomento y desarrollo de la flora y la fauna de la entidad, previniendo el daño que pudieran ocasionarles el uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

XVI. Difundir mensajes educativos para la población en general.

XVII. Celebrar acuerdos específicos de coordinación con las dependencias federales que tengan atribuciones en la materia de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

Artículo Tercero. Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Comisión estará integrada por los servidores públicos que designen los Titulares de las dependencias que la conforman y que son:

1. Servicios de Salud de Oaxaca.
2. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura.
3. Secretaría de Economía.
4. Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.
5. Secretaría General de Gobierno.
6. Comisión Estatal Forestal, y
7. Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca.

La Comisión será presidida por el Secretario de Salud; como Coordinador de la misma, en forma rotatoria anual, fungirá cada uno de los representantes de las dependencias integrantes, en el orden mencionado en este artículo, quienes designarán a un Secretario Técnico de su propia dependencia.

Podrán integrarse a esta Comisión, con carácter de colaboradores, representantes de los tres órdenes de Gobierno, de Universidades e Institutos de investigación, de la iniciativa privada, de asociaciones científico-técnicas y otros organismos no gubernamentales.

Artículo Cuarto. Formarán parte de la Comisión, con carácter de instituciones invitadas permanentes, las instituciones de la administración pública centralizada del orden federal, de acuerdo con las atribuciones específicas en la materia de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas. Las instituciones que integrarán la Comisión con dicha categoría serán:

1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Secretaría de Economía.
6. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
7. Secretaría de Bienestar.
8. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Las instituciones invitadas podrán participar en las sesiones de la Comisión en pleno, pero únicamente tendrán derecho a emitir opiniones técnicas respecto de los puntos a sesionar por parte de la Comisión, sin que estas opiniones configuren votos particulares, lo anterior no restringe la posibilidad de que los votos de las instituciones integradoras se basen en dichas opiniones. Lo mismo se observará para el caso de su integración en las subcomisiones.

Artículo Quinto. Por cada representante propietario, podrá designarse un suplente, que deberá ser de la jerarquía inmediata inferior a la del titular, en su caso, no podrá ser menor a la de Director o su equivalente; los suplentes podrán acompañar a las sesiones a los titulares como asesores, sin embargo, solo tendrán voz y voto, cuando suplan al titular en las sesiones.

La Comisión sesionará en pleno con la asistencia de todos sus integrantes propietarios o suplentes y sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Coordinador.

Artículo Sexto. La Comisión para el cumplimiento de sus funciones y trámite de los asuntos que le competen se auxiliará de la Subcomisión de Sanidad Agropecuaria, Medio Ambiente, Salud Humana, de Normas y Procedimientos, y de la Subcomisión de Capacitación y Divulgación, sin perjuicio de que se integren otras subcomisiones permanentes o temporales de acuerdo a las necesidades de las actividades que se desarrollan, lo cual deberá quedar definido en su reglamento interno.

Artículo Séptimo. La Comisión llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Elaboración del programa anual de trabajo, así como aprobar el de las subcomisiones, se establecerán los compromisos específicos de las dependencias participantes, que para la realización de las actividades descritas en el presente Acuerdo desarrollen conjuntamente con cargo a sus correspondientes presupuestos, en la medida de sus posibilidades.
- II. Elaborar manuales administrativos e instructivos técnicos.
- III. Todas aquellas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Octavo. Las subcomisiones se integrarán con las personas idóneas que designe el representante de cada una de las dependencias y colaboradores que integran la Comisión y que están directamente relacionadas con las funciones asignadas a la subcomisión.

Las subcomisiones contarán con un responsable que fungirá en forma rotatoria anual conforme a la dependencia que en turno ocupe el cargo de coordinador de la Comisión. Dicho responsable informará trimestralmente a la Comisión sobre los avances de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo Noveno. La Subcomisión de Sanidad Agropecuaria, Medio Ambiente, Salud Humana, de Normas y Procedimientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y actualizar el censo estatal de los establecimientos que intervienen en cualquier etapa del proceso hasta su disposición final, de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- II. Integrar una relación de los profesionales responsables que realicen actividades con estas sustancias.
- III. Apoyar las tareas para la integración de un registro nacional de intoxicaciones por plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- IV. Elaborar el registro estatal de intoxicaciones por plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- V. Colaborar en la integración de una red de laboratorios certificados.
- VI. Formular un catálogo de instituciones colaboradoras.
- VII. Apoyar en el levantamiento del acta de conformidad con los procedimientos legales de inspección y verificación en las empresas que se dediquen al proceso y uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- VIII. Las demás funciones que la Comisión le señale o asigne a esta subcomisión.

Artículo Décimo. La Subcomisión de Capacitación y Divulgación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinarse con la Subcomisión de Sanidad Agropecuaria, Medio Ambiente, Salud Humana, de Normas y Procedimientos para planear y diseñar las actividades de apoyo que darán en materia de seguridad en el uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- II. Apoyar las actividades de capacitación que se efectúen de conformidad con las disposiciones legales aplicables a todas aquellas empresas relacionadas con el uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- III. Promover y orientar el buen uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, cuidando que se utilice el equipo de protección adecuado en los usos autorizados, respetando los tiempos de espera entre la última aplicación y la cosecha; así como promover y orientar la correcta disposición final de los residuos peligrosos.
- IV. Apoyar la integración del diagnóstico situacional.
- V. Seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen conforme a este Acuerdo.
- VI. Fortalecer la investigación sobre proceso, uso y efectos de estos productos.
- VII. Diseñar, proponer y efectuar mecanismos de aplicación conjunta de programas de capacitación de los trabajadores, pilotos, técnicos y aplicadores relacionados con el uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- VIII. Recopilar material médico informativo y proponer medidas de coordinación para la aplicación de programas de capacitación para el personal médico adscrito a la atención primaria de la salud en las áreas rurales y otros profesionales técnicos de áreas de bienestar social, con el fin de efectuar la prevención, diagnóstico, tratamiento y medidas de seguridad para los trabajadores expuestos a los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- IX. Promover la colaboración institucional para la elaboración y difusión de material por los diferentes medios de comunicación, que contengan recomendaciones sobre las medidas que se deben observar en relación al manejo y uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.
- X. Coordinarse con la otra Subcomisión para diseñar y elaborar sus respectivos proyectos de manuales de organización y procedimientos, así como los de instructivos de carácter técnico.
- XI. Las demás funciones que la Comisión le señale o asigne a esta subcomisión.

Artículo Décimo Primero. La clasificación, organización, resguardo y registro de las Actas y Acuerdos, se llevará a cabo en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivo, transparencia y acceso a la información pública.

La elaboración de las versiones públicas de las sesiones corresponderá al Secretario Técnico, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se integra la Comisión Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (COESPLAFEST), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 28, del 9 de julio de 1994.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para la instalación de la Comisión Intersecretarial de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas (COINPLANVEST), se emitirá la Convocatoria respectiva y se citará a sus integrantes.

Cuarto. Los expedientes que integran el Archivo y acervo documental, de la Comisión Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (COESPLAFEST), pasarán a formar parte del Archivo y acervo documental de la Comisión Intersecretarial de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas (COINPLANVEST).

Los asuntos que venían sustanciándose en la Comisión Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (COESPLAFEST), permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que la Comisión Intersecretarial de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas (COINPLANVEST), quede instalada de manera plena, a excepción de los trámites urgentes y sujetos a plazos improrrogables.

Quinto. Para el funcionamiento de la Comisión no se considera la creación adicional de plazas o estructura orgánica, por ser de carácter honorífico.

Sexto. Los integrantes de la Comisión y Subcomisiones emitirán el Reglamento, lineamientos, reglas, políticas, criterios, requisitos técnicos y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Séptimo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

INGENIERO INDUSTRIAL FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



[Handwritten signature of Francisco Javier García López]

EL SECRETARIO DE SALUD Y
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

MÉDICO CIRUJANO JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE

[Handwritten signature of Juan Carlos Márquez Heine]

[Other handwritten marks and signatures at the bottom of the page]

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PESCA Y ACUACULTURA


LICENCIADO GABRIEL CUÉ NAVARRETE
2016 - 2022
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
PESCA Y
ACUACULTURA

SECRETARIO DE ECONOMÍA


LICENCIADO JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y
DESARROLLO SUSTENTABLE


LICENCIADO SAMUEL GURRION MATIAS
2016 - 2022
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTADAL
FORESTAL


LICENCIADO ALFREDO AARÓN JUÁREZ CRUZ
COMISIÓN GENERAL
ESTADAL FORESTAL
COESFO

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR
ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO
ESPECIAL DEL ESTADO OAXACA


CONTADORA PÚBLICA BERENICE SANTIAGO VENEGAS
ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO
DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO
OAXACA

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS,
NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS DEL ESTADO DE OAXACA (COINPLAVEST).....

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

